## Decreto-Ley de 6 de diciembre de 1930

**Referéndum Popular**.- Modificase la reforma Nº. 5 del Decreto-Ley de 28 de noviembre de 1930, suprimiéndose la segunda vicepresidencia de la República.

## LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que la Reforma constitucional del restablecimiento del segundo Vicepresidente de la República obedeció a la necesidad de afirmar el acuerdo de los partidos políticos y habiendo desaparecido éste, es innecesario mantener dicha reforma.

En ejercicio de las facultades contenidas en el Estatuto de Gobierno dicta el siguiente:

DECRETO-LEY:

Artículo 1º.- Modificase la Reforma número cinco del Decreto-Ley de 27 de noviembre último en esta forma:

Reforma numero cinco

## SECCION DUODECIMA

## **DEL PODER EJECUTIVO**

Modificase el artículo 76 en los siguientes términos:

Artículo 76.- El periodo constitucional del Presidente de la República durará cuatro años improrrogables, sin poder ser reelecto sino pasados ocho años la terminación de su mandato.

Artículo 78º.- se modifica asi:

El Vicepresidente no puede ser reelecto en su cargo ni elegido Presidente, si no después de ocho años, si hubiese ejercido el Poder Ejecutivo, para completar el periodo.

Artículo 2º.- El Ministerio de Gobierno hará la enmienda respectiva en las publicaciones oficiales.

El Miembro de la Junta de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta años.

C. Blanco Galindo.- Oscar Mariaca Pando.- J. L. Lanza.- F. Osorio.- E. Gonzáles Q.- Tcnel. B. Bilbao R.

Es conforme:

C. CABRERA GARCÍA

Oficial Mayor de Gobierno.